



HIBERIA – ITALIA ITALIA – HIBERIA

a cura di Antonio Sartori e Alfredo Valvo

Questo volume presenta gli Atti del Convegno internazionale *Hiberia - Italia, Italia - Hiberia* (Gargnano - Brescia, 27-30 aprile 2005) che ha visto riunito un elevato numero di studiosi (oltre 40 tra relatori e partecipanti ai dibattiti) a discutere sui rapporti che in età romana intercorsero tra le due penisole mediterranee. Rapporti che si svilupparono sempre più intensamente e in tempi relativamente brevi, secondo direttrici diverse: da una prima fase caratterizzata anche da scambi armati, ad una seconda fase nella quale prevalsero gli incontri sul piano culturale ed economico.

Nelle sue *Conclusioni* Mireille Corbier sottolinea che "il volume degli Atti viene a confermare il risultato delle nostre giornate di studio e ad aiutarci a prenderne la giusta misura. Esso mette a disposizione del pubblico un capitale notevole di conoscenze, di informazioni, di episodi particolari, di riflessioni critiche e metodologiche, che vengono ad allargare ed arricchire la nostra visione delle dinamiche proprie della società romana. Queste dinamiche ci restituiscono una visione più complessa ed articolata di una società che non era per niente univoca, né lineare, né sempre uguale a se stessa: una visione più vicina anche ai nostri interessi attuali, a una concezione meno schematica, più aperta, più contraddittoria di trasformazioni sociali che non sono mai né automatiche, né generali, né unidirezionali".

Gli Autori: *Maria Gabriella Angeli Bertinelli, Maria Giovanna Arrigoni Bertini, Maria Silvia Bassignano, Giovanni Brizzi, Ezio Buchi, Alfredo Buonopane, Antonio Caballos Rufino, Carmen Castillo, Mireille Corbier, Graeme Earl, José d'Encarnação, Francisco Javier Fernandez Nieto, Daniele Foraboschi, Joaquín L. Gómez-Pantoja, Simon Keay, Sergio Lazzarini, Marc Mayer, Enrique Melchor Gil, Guido Migliorati, Francisco Javier Navarro, Gabriella Poma, Mauro Reali, Jean-Michel Roddaz, Juan Francisco Rodriguez Neila, Antonio Sartori, Marta Sordi, Alfredo Valvo, Fernando Wulff Alonso, Claudio Zaccaria.*

HIBERIA-ITALIA ITALIA-HIBERIA

Convegno internazionale di Epigrafia e Storia Antica
Gargnano - Brescia (28-30 aprile 2005)

a cura di
Antonio Sartori e Alfredo Valvo

CISALPINO
Istituto Editoriale Universitario

www.monduzzieditore.it/cisalpino



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI MILANO
DIPARTIMENTO DI SCIENZE DELL'ANTICHITÀ



UNIVERSITÀ CATTOLICA DEL SACRO CUORE
ISTITUTO DI FILOLOGIA E STORIA – BRESCIA

Questa pubblicazione è stata realizzata con il contributo del MIUR
(PRIN 2003)

In copertina: Testa di Medusa. Mosaico (MNAT, Museo Nacional Arqueológico de Tarragona)

Realizzazione editoriale: GRAFORAM – Milano
www.graforam.it

ISBN 88-323-6051-9

Copyright © 2006

CISALPINO. Istituto Editoriale Universitario – Monduzzi Editore S.p.A.

VIA B. EUSTACCHI, 12 – 20129 MILANO

Tel. 02/20404031

cisalpino@monduzzieditore.it

Finito di stampare nel mese di giugno 2006 da Grafiche Speed 2000 snc,
Peschiera Borromeo (MI)

Indice

Premessa	p.	IX
<i>Antonio Sartori, Alfredo Valvo</i>		
La più antica iscrizione latina in <i>Hispania</i>	»	1
<i>Marta Sordi</i>		
Iberi e Liguri, Liguri e Iberi	»	5
<i>Maria Gabriella Angeli Bertinelli</i>		
<i>Hiberici nella Regio X Augustea</i>	»	37
<i>Exio Buchi</i>		
Lusitani nell'Italia romana	»	47
<i>José d'Encarnaçào</i>		
Percorsi incrociati tra Penisola iberica e Italia nordorientale. La testimonianza dell'epigrafia	»	53
<i>Claudio Zaccaria</i>		
<i>Hispanienses e Hispani en la Bética</i>	»	87
<i>Carmen Castillo</i>		
D'une péninsule à l'autre: l'épisode sertorien	»	99
<i>Jean-Michel Roddaz</i>		
<i>Cornelii Balbi Gaditani: de las élites locales de Hispania</i> a la aristocracia de Roma	»	117
<i>Juan Francisco Rodríguez Neila</i>		

Senadores y caballeros hispanos de época Julio-Claudia: el nacimiento de una aristocracia <i>Francisco Javier Navarro</i>	p. 133
Gli Iberi nell'armata di Annibale: armamento e funzioni <i>Giovanni Brizzi</i>	» 157
Entre <i>Italia e Hispania</i> : los gladiadores <i>Joaquín L. Gómez-Pantoja</i>	» 167
<i>Italia e Hispania</i> en la Baja República. Una propuesta (fracasada) de reflexión conjunta (once años después) <i>Fernando Wulff Alonso</i>	» 181
Riflessi di legislazione romana nelle leggi coloniali e municipali di Spagna: le norme sulla <i>vacatio militiae</i> nella <i>lex Ursonensis</i> <i>Gabriella Poma</i>	» 199
Roma y la explotación de la sal en <i>Hispania</i> : la integración en el modelo itálico <i>Francisco J. Fernández Nieto</i>	» 215
La integración de miembros de la élites locales de la Bética en la sociedad de <i>Colonia Patricia</i> : el testimonio de los magistrados <i>Enrique Melchor Gil</i>	» 235
Sevirato, augustalità e proprietà fondiaria nella Cisalpina: il caso di Verona <i>Alfredo Buonopane</i>	» 253
Inscriptions and Social Networks in western <i>Baetica</i> <i>Simon Keay – Graeme Earl</i>	» 269
Il diritto come strumento di integrazione: evidenze da <i>Comum</i> <i>Sergio Lazzarini</i>	» 291
Forme diverse di integrazione nella Como romana: le evidenze epigrafiche <i>Mauro Reali</i>	» 305
Il nome <i>Hispaniensis</i> della <i>legio IX</i> <i>Guido Migliorati</i>	» 327

Famiglia e integrazione sociale: i percorsi dei liberti <i>Mireille Corbier</i>	p. 339
Integrazione e alterità: dalla Spagna all'Italia <i>Daniele Foraboschi</i>	» 353
<i>Asciae in Hispania</i> <i>Maria Giovanna Arrigoni Bertini</i>	» 367
Tracce di pre-colonato nella penisola iberica? <i>Alfredo Valvo</i>	» 383
Integrazione, imitazione, specificità negli usi epigrafici <i>Antonio Sartori</i>	» 393
Genearcas en los procesos de integración del Bajo valle del <i>Baetis</i> <i>Antonio Caballos Rufino</i>	» 407
Fenomeni di integrazione in area veneta <i>Maria Silvia Bassignano</i>	» 433
Italia no sólo un modelo. La integración de los miembros de algunas comunidades indígenas del interior del <i>conventus</i> <i>Caesaraugustanus</i> y su relación con el <i>Tarraconensis</i> <i>Marc Mayer</i>	» 447
Conclusioni <i>Mireille Corbier</i>	» 467

Genearcas en los procesos de integración del Bajo valle del Baetis

Antonio Caballos Rufino

En el análisis de las interacciones entre *Italia e Hispania* el historiador debe sustraerse siempre, en ese continuo tejer, destejer y retejer en que consiste su labor, a la tentación de generar una imagen histórica lineal y homogénea. Antes al contrario, el debate debe primar aquí el estudio diacrónico de la caracterización de las relaciones recíprocas, la dinámica de aquéllas y la evaluación de su desigual capacidad de impacto, así como propiciar el estudio regionalizado de estos fenómenos. Con esta óptica me circunscribiré a la etapa posterior a la Guerra Civil, cuando los procesos de incorporación en la Romanidad no sólo se aceleraron en la *Hispania* meridional, sino que el impacto de las interacciones adquirió en este ámbito una intensidad no experimentada hasta entonces. César y Augusto, desde ópticas y con fundamentos ideológicos diversos, asumieron plenamente como uno de los ejes de sus respectivas políticas una profunda reorganización de la *Ulterior*. La del primero alicortada y mixtificada en su aplicación por su asesinato, la del segundo beneficiada y condicionada por el final de la contienda civil y evolucionando en función de la dinámica histórica de un tan largo reinado. Limitaré asimismo mi tarea al Bajo Valle del Guadalquivir en concreto, desde el *Singilis* al *Lacus Ligustinus* y desde el *Mons Marianus* a las primeras estribaciones de la Penibética, ámbito en el que se aplicó a gran escala tanto el programa colonizador como la promoción cívica, seguida de una amplia transformación estatutaria, fundamento último y más definitivo de la integración. Aquí incluyo a las colonias deducidas en *Hispalis*, *Astigi* y *Vrso*, así como al por entonces municipio de *Italica* y, citándolos por el topónimo prerromano, a los de *Osset*, *Ilipa*, *Carmo* y *Siarum*: un escaso número de comunidades privilegiadas si comparamos el panorama con la extraordinaria densidad de las que se identifican en la región tras los Flavios, pero un salto cuantitativo y cualitativo espectacular si tomamos en consideración la situación de partida.

El que la reglamentación que regía la vida administrativa de municipios y colonias sea prácticamente la misma, ha llevado a que se caractericen por similares criterios ambas categorías. Pero la distinción entre municipio y colonia no es sólo asunto de terminología jurídica. Por su diferente etiología, no se diferenciaban meramente por su nivel jurídico, sino que funcionaban en planos conceptuales diferentes¹. Las deducciones coloniales² implicaban, por una parte un proceso de trasvase poblacional masivo, el mayor impacto demográfico externo experimentado por la región a lo largo de su historia, con todo lo que esto implica, por otra, para los desplazados por la derrota, tras la sumisión, el doble castigo de la desvinculación de muchas de sus tierras y la inoperatividad de la vieja ciudadanía. Estas fundaciones supusieron, por lo tanto, una ruptura en la continuidad histórica en el ámbito de asentamiento. Frente a ello, el municipio es un sistema de organización fundamentado en la coparticipación y ésta en el desarrollo de un sistema de *munera*³. La concesión de la categoría municipal, al contrario que en el caso de las deducciones coloniales, no implicaba de ninguna manera la preterición de su cuerpo cívico, por lo que la trayectoria histórica de la comunidad no experimentaría ninguna cesura.

Pero lo que resultó novedoso a fines de la República, y éste es el argumento en el que voy a detenerme, no fue sólo la amplia concesión de estatutos municipales o la masiva implantación de colonias, sino, más trascendental aún por su impacto y significación en los procesos de integración, la adjudicación a ambas categorías jurídicas de un régimen administrativo guiado por el patrón romano y expresado en forma de reglamento sistematizado y legalmente articulado. Esta estandarización estatutaria afectó tanto a las comunidades promovidas a la categoría municipal, como a las colonias deducidas, que adquirieron así, no sólo la misma expresión urbana, sino una

¹ "... la colonia es, ante todo, un conjunto de personas, ... que es deducida y fundada, mientras que un municipio ... tan sólo se constituye" (RUDORFF 1848 [1997], p. 59).

² Los argumentos fundamentales que se derivan de las clásicas definiciones de *colonia* en Servio (*Aen.*, 1, 12, 13-20) y Cicerón (*Pro Font.*, 13, 1-3) son su constitución por un conjunto de individuos (*colonia est coetus eorum hominum...*), agrupados en un núcleo urbano (*in locum certum aedificiis munitum*) y poseyendo un ordenamiento jurídico propio (*certum ius*) que seguía el patrón romano.

³ "En la investigación corriente se considera al municipio romano en sus aspectos políticos y jurídico-organizativos casi exclusivamente, haciendo hincapié en su carácter de privilegio, en relación con la mayor romanidad y superior estatuto que comporta. Se olvida el aspecto fundamental: el ejercicio de los *munera*, que dan nombre al propio término de *municeps* y de *municipium*. El complejo sistema de los *munera* es, en realidad, una forma de organización de la vida de la comunidad en su dimensión real-práctica, que la determina absolutamente: la vida de la comunidad, su existencia, está fundada en las aportaciones en dinero, trabajo, gestión, etc. de sus ciudadanos y de todos los *usuarios de la ciudad*. Aunque inseparables, los aspectos políticos y jurídico-organizativos del concepto de *municipium* son adjetivos de lo fundamental" (PEREIRA MENAUT 2004).

forma de organización político-administrativa en prácticamente todo similar a la de los municipios.

La implantación normativa ha de entenderse como algo revolucionario, no sólo debido al hecho de que el régimen municipal se fuera paulatinamente imponiendo como fórmula de integración en Italia y en las provincias, constituyendo así uno de los fundamentos esenciales de la vertebración del Imperio, sino en relación con la misma concepción autonómica del municipio, lo que redundará en una más íntima compenetración y dependencia feudataria de aquéllos con respecto a Roma. Es por este procedimiento por el que Roma logró el éxito en su política de absorción del Imperio. El nuevo régimen supuso la implantación de esquemas de funcionamiento calcados de la tradición romana y unos rígidos controles censitarios de la ciudadanía, donde no había cabida para la expresión de disonancias, ni resquicios abiertos a la mixtificación ideológica o política. Como resultado, si no la expresión formal, sí los fundamentos últimos del régimen de la ciudad-estado se vieron heridos de muerte, como el tiempo se encargará de apuntillar. En el marco del Imperio la ciudad triunfará y brillará como nunca, pero sólo permitiendo que su autonomía de gestión fuese tutelada por Roma y expresada institucionalmente a la romana mediante la vertebración del cuerpo de ciudadanos en curias, la dirección de unos magistrados dotados de poderes jurisdiccionales y, sobre todo, la existencia de una asamblea decurional supervisora.

En el estudio de los estatutos urbanos ha sido asunción generalizada suponer que las constituciones coloniales y municipales cuyo texto en gran parte conocemos eran a la par precisamente las leyes que concedían las correspondientes categorías jurídicas. Esta creencia llevó a considerar, tanto que estos reglamentos administrativos caracterizaban a colonias y municipios *ex imo initio*, como que la creación de una colonia y un municipio se circunscribía a un único y puntual acto procesal. Nada hay, como bien sabemos hoy, o deberíamos saber, de ello. Tarea del historiador es la de situar los *termini a quibus*. Aquí se vuelve más que nunca una exigencia el axioma "*distingue tempora et concordabis iura*". La concesión de la categoría jurídica es un acto institucional previo, en todo caso, a la obtención del reglamento administrativo.

La consecuencia es que debe contarse con un período, más o menos dilatado, de lo que podemos describir como de interinidad administrativa, o etapa constituyente, en la que tenía lugar la puesta en marcha y rodaje de las instituciones municipales. Durante ese tiempo la comunidad estaría sometida a la autoridad de los magistrados constituyentes, en cuya actuación gozarían de un amplio margen de discrecionalidad. Sólo tras esta época de interinidad, una vez probada en la práctica la plena virtualidad de la vida ciudadana adaptada a la nueva situación estatutaria, se promulgaría la norma legal conteniendo el articulado por el que debería regirse de forma finan-

ciera y jurisdiccionalmente autónoma la vida administrativa de la ciudad. Autonomía municipal que se expresaba, como ya hemos indicado, en las atribuciones de supervisión conferidas al *ordo* y en el *imperium* de los magistrados.

La *Hispania Ulterior* entró así en una etapa de extraordinaria aceleración histórica y transformación cultural, por lo que, también por este argumento, podemos plenamente calificar esta época como revolucionaria para la región. La importancia del período constituyente experimentado por las nuevas comunidades urbanas constituidas (municipios) y, sobre todo, por las deducidas (colonias) a finales de la República en la *Hispania* meridional ya fue magníficamente puesta de relieve por Juan Francisco Rodríguez Neila⁴, y no sólo desde el punto de vista institucional, sino recalcando el fundamental papel que le cupo desempeñar a algunos de los protagonistas más señalados de esta etapa precisamente como directores del proceso de implantación normativa y de vertebración primera del cuerpo cívico, lo que habría de condicionar sustancialmente el inmediato futuro de la comunidad. Entre estos personajes la documentación literaria se encarga de destacar el caso de Balbo el Menor, cuatúorviro constituyente del municipio gaditano, al que Rodríguez Neila le dedicó el tratamiento que su significación exige. Creo que merece la pena, tras esta somera revisión argumental, ampliar el listado con la mención de algunos otros protagonistas de este proceso, que no fue sólo de asimilación político-institucional, sino, por ende, de integración ideológica y cultural.

Protagonistas son, por supuesto, tras César y Augusto, los gobernadores provinciales como máximos representantes del poder romano. A este respecto el capítulo XV de la *Lex coloniae Genetivae Iuliae*, que conocemos por la nueva tabla de bronce de este articulado legal ahora aparecida, permite identificar el papel rector que le cupo desempeñar a C. *Asinius Pollio*⁵. Pero las transformaciones no fueron únicamente políticas e institucionales, sino que tuvieron su correlato en otros muchos ámbitos, no el último el de la vida material. El que la provincia experimentara una etapa de efervescencia urbanística tras el final de la Guerra Civil y durante todo el reinado de Augusto, como obligado *munus* para las comunidades receptoras de carta estatutaria, es algo que la arqueología constata una y mil veces. Confluyeron a la par en este movimiento, expresado como exigencia en la normativa jurídica (véase al respecto, *e. g.*, el capítulo XIII de la *Lex coloniae Genetivae Iuliae*), tanto los poderes públicos como, a la par, la iniciativa privada.

De lo primero son buena prueba, a título de ejemplo epigráfico, la difusión de las bien conocidas tejas de *M(arcus) Petrucidius*, *M(arci) f(ilius)*,

⁴ RODRÍGUEZ NEILA 1998.

⁵ Hasta la aparición de la edición del documento (CABALLOS RUFINO, en prensa) remito a CABALLOS RUFINO 2005.

*leg(atus) pro p(raetore)*⁶, repartidas por muchos lugares de la provincia (*Italica, Carteia, Hasta Regia, Ilipa, Siarum...*), o las próximas de *M. Val(erius) fr(umentarius?)*, procedentes de *Ilipa* e *Italica* que publiqué hace no mucho⁷. Adquiere una especial significación, que debe ponerse de relieve al hilo de la argumentación que vengo desarrollando, el hecho de que se trate exclusivamente de comunidades que recibieron su carta estatutaria de resultas de la Revolución Romana, iniciando así una etapa de febril actividad edilicia. Creo adecuada la ocasión para aportar aquí un nuevo testimonio del primero de los personajes citados, el legado *propraetor* M. Petrucidio. A las tejas procedentes de *Carteia* y publicadas tanto por Hübner⁸, como por nuestro añorado F. Presedo⁹, debe añadirse un nuevo ejemplar inédito encontrado durante las excavaciones dirigidas por este último en el entorno del foro de aquel yacimiento a mediados de los años ochenta, cuya edición primera creo pertinente incluir aquí.

Se trata de una *tegula* de barro cocido (Lám. 1), la más completa de las hasta ahora aparecidas, rota diagonalmente abajo y a la que también falta la esquina superior izquierda, que mide $(30'5) \times 46'4 \times 3'2$ cm de grosor en el borde y $2'4$ cm en el cuerpo. La unión entre el reverso de la *tegula* y el borde engrosado en forma de medio bocel se resuelve mediante un chaflán recto. El reverso, que presenta señales de estriado del proceso de elaboración, tiene una escotadura de 5 cm. de anchura y $7'7$ de longitud para encastrar en su momento con la *tegula* adjunta. Para la pasta se utilizó desgrasante fino con restos de paja. Junto al borde superior del anverso también existen las clásicas líneas semicirculares incisas que se observan en otras tejas carteien-ses¹⁰, pero en esta ocasión sólo muy tenuemente señaladas y de dimensiones menores que en otros casos. Sobre el barro húmedo se ha impreso una estampilla rectangular con letras en relieve, distinta de las registradas en otros ejemplares, colocada en este caso no paralela al soporte, ya que su esquina superior izquierda se halla a $9'7$ cm y la derecha a $11'6$ del borde. La cartela mide $3'6 \times 5'7$ cm, mientras que la altura de las letras, ahora casi colmatadas de concreciones calizas, mucho menos nítidas y de más burda factura que en otras marcas impresas, oscila de $0'9$ a $1'1$ cm.

⁶ Véase, por último, GONZÁLEZ FERNÁNDEZ 1989.

⁷ CABALLOS RUFINO 2003a, pp. 277-280, nr. 5.

⁸ *CIL* II, 4967.1, a-c.

⁹ PRESEDO *et alii* 1982, pp. 175, 180 (Fig. 102. 1), 191, 192 (Fig. 112. 5), 195, 198 (Fig. 117. 5), 279-282, 318 (Lám. IX).

¹⁰ Véase, e. g., el ejemplar registrado por J. del Hoyo (DEL HOYO 2003, Ficha nº 7, p. 364 y Lámina en la p. 365).



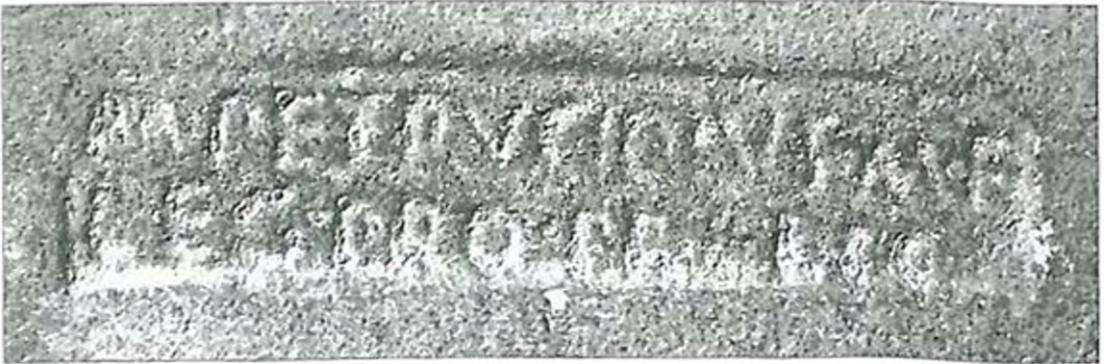
Lám. 1

El texto (Lám. 2), idéntico al de las restantes tejas similares de Carteia, también dice:

M · PETRVCIDIVS · M · F
LEG · PRO · PR · M · LICI

M(arcus) Petrucidius, M(arci) f(ilius), / leg(atus) pro pr(aetore). M(arci) Lici(nii).

Tras este inciso epigráfico, retomo la tarea, que considero historiográficamente imprescindible, de contribuir a la progresiva ampliación de la nó-



Lám. 2

mina de personajes que protagonizaron los destinos tanto de los municipios en la época en que éstos obtuvieron la categoría municipal y el correspondiente estatuto, como de las colonias en el período que medió entre la deducción colonial y el momento en que estas comunidades recibieron oficialmente sus reglamentos político-administrativos, y asimismo la etapa inmediatamente posterior a ésta.

En el caso de los municipios, dada la inexistencia de una cesura histórica entre el antes y el después de la promoción estatutaria, el cuerpo social básicamente se habría mantenido, y todo lo más debe suponerse la posibilidad de una ampliación del número de ciudadanos mediante el recurso a las adlecciones municipales. Se trata por tanto de comunidades cívicamente cohesionadas, con una más o menos dilatada trayectoria previa de funcionamiento administrativo, en proceso más o menos plenamente logrado de asimilación de los esquemas organizativos genuinamente romanos. Por ello la tarea a enfrentar a este respecto era menos problemática, lo que, junto con la mayor autonomía de estas comunidades, hace que los magistrados a los que se recurrió habitualmente para esta etapa de interinidad y de adaptación normativa debieran ser *praefecti pro duoviris* o sus asimilados. La autoridad de éstos era resultado de una delegación imperial, sin que, como consecuencia, la colectividad perdiera su personalidad jurídica. Para ello se solía escoger a militares, centuriones primipilos u oficiales ecuestres, en todo caso personas que gozaban, de forma más o menos inmediata, por refrendo de los gobiernos provinciales, de la confianza imperial.

Entre los municipios citados arriba para el territorio que estoy considerando, el caso de Itálica vuelve a ser también excepcional a este respecto, siendo sus referentes institucionales más próximos, no el resto de comunidades provinciales, sino los municipios itálicos. Las más recientes aportaciones documentales y los avances doctrinales experimentados por la historiografía en los últimos tiempos hacen necesario que se vuelva a reconsiderar una vez más un tratamiento individualizado y específico, que dejamos para otra próxima ocasión, de la categoría jurídica de la ciudad, de la función y datación concreta de la actuación de *M. Trabius*, y del momento en que el municipio recibió su carta estatutaria. Baste ahora como avance en la identificación de los genearcas que personalizaron la constitucionalización romana del *municipium Italicensium* la mención de personajes como *L. Pontius*¹¹, *L. Blattius Traianus Pollio* y *C. Titius Pollio*¹², *L. Herius*¹³, ...

Ciñéndome más estrechamente en esta ocasión al resto de municipios citados, propongo que empecemos a considerar la posibilidad de identificar

¹¹ AE 1985, 550.

¹² CILA, Se 383 = AE 1978, 402.

¹³ AE 1983, 522.

como protagonistas de esta primera andadura dentro de los cauces institucionales romanos a una serie de personajes que voy a ir enumerando en relación con sus correspondientes comunidades. Comenzando por *Carmona*, el papel de director del proceso de implantación de las instituciones municipales en esta ciudad le debió caber sin lugar a dudas a *L. Seruilius Pollio*, conocido por la inscripción *CIL II 5120*, transmitida por el *Anonymus Taurinensis* y hoy desgraciadamente perdida: *L(ucio) · Seruilio · L(uci) · f(ilio) / Pol(l)ioni IIIIuir(o) / m(unicipii) bis · praefecto / C(ai) · Caesaris · quat(t)uoruirali [potestate] / [pontif(ici)] / sacrorum publicorum / municipalium / pont(ifici) · Diui · Augusti / Postumia · Q(uinti) · f(ilia) / Prisca · uxor / d(edicauit)*. Este texto permite reconocer, en el caso de Carmona, beneficiada con el estatuto municipal, el proceso de implantación de las instituciones cívicas romanas. Para llevar a cabo esta tarea Servilio Polión fue investido, en nombre y representación de Gayo César y por presumible intermediación del mismo Augusto, del cargo de *praefectus pro duouiris*, magistratura *sine collega* nombrada con carácter excepcional y revestida de poderes discrecionales, lo que sólo podía ser otorgado a un personaje de confianza y probada experiencia en la gestión pública. La fecha del desempeño de tal magistratura extraordinaria habría que situarla muy verosímelmente entre el año 5 a.C., cuando Gayo, al recibir la *toga uirilis*, fue nombrado *princeps iuuentutis* y *consul designatus*, y el 21 de febrero del 4 d.C., fecha de su trágica e inesperada muerte en Limyra, en la costa turca. No concluyó con esta prefectura la imparable carrera de Polión, que, además del desempeño del cuatuorvirato, fue con posterioridad, primero, pontífice municipal y, a continuación, naturalmente con posterioridad al 14 d.C., pontífice del divino Augusto¹⁴. Servilio Polión se convertía así, como genearca, en referente para el futuro de la comunidad. Como resultado, el mausoleo familiar ocupa el lugar de privilegio que por méritos propios le corresponde en la necrópolis carmonense. Se trata de la que se conoce como “Tumba de *Servilia*”, por la estatua femenina acéfala asociada al pedestal dedicado *Seruiliae · L(uci) · f(iliae) / P(ubli) · Mari (uxori) / mater · d(edit)*¹⁵, aunque aquel conjunto debiera haberse designado más propiamente como “Tumba de los Servilios”.

De este mismo recinto funerario procede asimismo una cabeza varonil de excepcional calidad, que por criterios estilísticos debe fecharse en época de Augusto. Aunque sin constatación documental, no resulta nada aventurado sospechar a modo de hipótesis que nos encontremos aquí ante el retrato del mismo Lucio Servilio Polión, aquel prócer carmonense tan próximo al propio Augusto¹⁶. La epigrafía certifica en qué medida eran sólidos

¹⁴ CABALLOS RUFINO 2000 y Id. 2001, especialmente p. 16.

¹⁵ *CILA*, Se 870. Sobre el mausoleo RODRÍGUEZ HIDALGO 2001.

¹⁶ LEÓN ALONSO 2001, pp. 267-269.

los lazos entablados entre las distintas familias de la aristocracia local de por entonces, los Aelios, los Junios, los Fonteyos, los Postumios, y nuestros Servilios, una familia que disponía de amplias relaciones de amistad y parentesco, cuya riqueza se basaba, ante todo, en la explotación de sus amplias propiedades fundiarias y que extendía sus tentáculos más allá del territorio de Carmona, hasta *Hispalis* y *Astigi*. A esta estirpe pertenecía el Servilio Polión que se menciona en la *epistula Titi ad Muniguenses*¹⁷, fechada el 7 de septiembre del 79 d.C., como arrendatario de impuestos en Mulva, comunidad que acababa de obtener por entonces la categoría municipal y que, como exigida consecuencia de su transformación estatutaria, había entrado en una época de fuertes inversiones edilicias. También una inscripción recientemente hallada en Carmona y datada aproximadamente a mediados del siglo I cita a un *L. Seru[ilius] - - - / Pollio [- - -] / Rufin[us] - - -*¹⁸, a no dudar descendiente del *L. Seruilius Pollio* de época de Augusto. Por mi parte no excluyo incluso la posibilidad de identificarlo con el rico financiero, mencionado arriba, que obtuvo elevados réditos de su actuación en la ciudad de *Munigua*. La multiplicidad de nombres en la onomástica del personaje permite certificar su alto rango, hasta el punto de que Alföldy se atreve a preguntarse si no se trataría incluso de un senador romano, que en este caso sería el primero documentado en Carmona¹⁹; aunque, de poderse identificar con el personaje de la carta de Tito, habría que asignarle rango ecuestre. Parece que aún en el siglo II descendientes de la familia seguían enriqueciéndose con el comercio del aceite producido en sus olivares²⁰.

En *Siarum* una inscripción publicada por J. González documenta un *Gn. Seruilius Niger*, que fue *interrex*, magistratura pre-estatutaria y término que aparece como reliquia en el capítulo CXXX de la *Lex coloniae Genetiuae Iuliae*. Difícilmente se puede encontrar otro caso en que se haga más evidente el antes y el después, ya que, una vez conferido el reglamento normativo a la comunidad, el mismo personaje revistió en el municipio el cargo plenamente institucionalizado de *Iuir*²¹. J. González y J.F. Rodríguez Neila²² ya se ocuparon de él, lo que me exime aquí de reiterar sus argumentos. Desconocemos cuál sería el concreto protagonismo de los antepasados de los *Messii Rustici* en los primeros momentos de la historia municipal de esta ciudad²³, aunque no me parece abusiva la posibilidad de asignarles hipotéticamente un papel de significación ya desde una etapa tem-

¹⁷ GRÜNHAGEN 1961; NESSEIHAUF 1960; *HAE*, 1923; *AE*, 1962, 147, 257 y 288; *CILA*, Se 1052.

¹⁸ STYLOW 2001, p. 104.

¹⁹ ALFÖLDY 2001, p. 389, nota 47.

²⁰ ALFÖLDY 2001, pp. 387-392.

²¹ GONZÁLEZ FERNÁNDEZ 1981; *CILA*, Se 935; *AE* 1982, 511.

²² RODRÍGUEZ NEILA 1998, pp. 321 s.

²³ GONZÁLEZ - CABALLOS 1983.

prana de la andadura histórica de aquel *municipium ciuium Romanorum*.

Para *Ilipa* y *Osset* no hemos tenido la misma fortuna que la que el registro documental nos ha brindado para *Carmo* y *Siarum*. Aquí, y sin sobrepasar el terreno de la mera hipótesis, debemos de argumentar en sentido diacrónicamente inverso, como ya hemos presumido provisionalmente para los *Messii Rustici* en el caso de *Siarum*, planteando la posibilidad de que la significación alcanzada por algunas de las familias más importantes de estas comunidades a lo largo del Imperio pudiera remontar a la época en la que, por la obtención de su carta estatutaria, aquéllas se integraron de forma institucionalmente plena en la romanidad.

Así, a modo de hipótesis, tal vez deba tomarse en consideración como presumible integrante de las primeras elites municipales de *Ilipa* a algún antepasado del caballero *M. Calpurnius Seneca Fabius Turpio Sentinatianus*²⁴, como también, posiblemente, a algún *Dasumius*, dada la concentración de éstos en la onomástica local²⁵. Por su parte, *L. Caesius Pollio* debió ser uno de los primeros magistrados en *Osset* tras la obtención del título municipal por donación de César o, mejor, de César Octaviano²⁶, y la implantación estatutaria de las instituciones municipales.

Pasando al caso de las colonias, la situación de éstas, donde todo estaba por hacer, era, como me he encargado de enunciar con antelación, bien diferente a la de los municipios, comunidades urbanas ya de antemano consolidadas. Es obvio que la fundación de una colonia era una decisión de compromiso y riesgo para Roma. Era, por lo tanto, de interés vital para el Estado la preservación en sus colonias de la imagen, el modelo ideológico y los objetivos romanos, y resultaban críticos los primeros momentos de la andadura de estas nuevas comunidades. No sólo debido a los problemas previos de la gestión del asentamiento y la fundación colonial siguiendo el viejo procedimiento augural por el que fue fundada Roma, y los posteriores del reparto de las tierras coloniales, sino que luego había que convertir también un conjunto heterogéneo de colonos en un cuerpo cívico cohesionado, crear una ciudad en el sentido urbanístico y monumental del término, estructurar y vertebrar su sociedad, organizar las instituciones, etc., etc.

Para estos primeros momentos los retos y, consecuentemente, los riesgos de fracaso suponían una continua amenaza. Por ello era exigido un permanente intervencionismo, ejercido por el *deductor* o fundador efectivo, dotado de poderes discrecionales y cuya elección no era ni mucho menos una cuestión baladí para el Estado romano. Numerosos testimonios nos documentan

²⁴ Vide *CIL* II, 1083, 1084 o incluso posiblemente también el personaje recogido muy fragmentariamente en un epigrafe de aquella misma procedencia (CABALLOS RUFINO 2003a, pp. 274-277).

²⁵ *CIL* II, 1089, 1096, 5391, 5392 y *CILA*. Se 306.

²⁶ *CIL* II, 1256.

cómo se establecía una especie de dependencia clientelar entre el fundador y sus descendientes con los habitantes de la colonia, que habitualmente suele expresarse en el nombramiento de aquéllos como patronos²⁷.

Además del proceso ritual de la fundación, durante esa que ha sido designada como “fase constituyente”, las tareas prioritarias que debieron haber estado sometidas a su autoridad, disponiendo de control en el nombramiento de magistrados y decuriones²⁸, serían entre otras las de elaboración del censo y redacción del correspondiente álbum colonial²⁹, así como precisamente, siguiendo la tradición marcada por la legislación romana, la compilación del estatuto normativo que habría de regir la vida administrativa de la comunidad. Podemos considerar que esta ley lo que hacía en esencia era expresar jurídicamente la “municipalización” de la colonia, organizándola administrativamente a la romana, asignando derechos y obligaciones, e incorporando para ello prescripciones propias del derecho romano.

Ya he indicado que el nuevo bronce de Osuna, que contiene los capítulos XIII al XX de la *Lex coloniae Genetivae Iuliae*, aporta entre otras muchas novedades, una información preciosa: la responsabilidad última del gobernador de la provincia, nada más y nada menos que *C. Asinius Pollio*, en la fundación, no sólo de la colonia Genetiva Julia, sino verosímelmente también de otras colonias de la región, y estoy pensando al menos en la *colonia Iulia Romula*.

Pero en las colonias, protagonistas no sólo eran estos responsables de primera mano, sino, junto a ellos, los que podemos designar como protocolonos. Debe entenderse a estos protocolonos, no únicamente como un mero resultado de la colonización, sino como los colaboradores necesarios de ésta, siendo a la par los que expresaron, dieron el tono y guiaron la política colonizadora en sus primeros estadios, los que imprimieron carácter a su ciudad y serán el referente siempre reverdecido para el futuro de la trayectoria de cada comunidad.

¿Quiénes fueron los protagonistas en concreto?, aquéllos a los que pueden considerarse protocolonos o gencarcas, como se les designa en el título de este trabajo siguiendo los usos historiográficos y para incluir a quienes

²⁷ En este sentido lo legislado en la *Lex coloniae Genetivae Iuliae* XCVII.

²⁸ *Dig. 50, 16, 239, 5: Decuriones quidam dictos aiunt ex eo, quod initio, quum coloniae deducerentur, decima pars eorum, qui ducerentur, consilii publici gratia conscribi solita sit.* Véase LAFFI 1998; hay traducción española: LAFFI 2000. Sobre el elogio de Brindisi, tributado por esta ciudad a su fundador, nombrado patrono, véase aún GABBA 1958.

²⁹ RODRIGUEZ NEILA 1986. La *Tabula Heracleensis* contiene en sus líneas 142 a 156 las prescripciones, incluyendo plazos de ejecución, de transferencia de la información del álbum local a los archivos centrales del censo en Roma. Aquí se contiene aquella famosa y tan aducida cláusula con la referencia a los datos de identificación individual: *...qui ciues Romani erunt, censum agito, eorumque nomina praenomina, patres aut patronos, tribus, cognomina, et quot annos quisque eorum habet, et rationem pecuniae ex formula census...*

desempeñaron similar papel en los municipios. Como antepasados fuertes, cabezas de un linaje municipal, se habrían de convertir en una referencia social mantenida y mitificada en sus comunidades como elemento de identificación colectiva y de cohesión interna. En la mayoría de los casos en que esta información puede conocerse, fueron militares o, mejor dicho, desempeñaron puestos militares en su trayectoria personal.

El registro epigráfico de la *colonia Iulia Romula* asentada en *Hispalis* obliga a tomar en consideración a los efectos que aquí nos interesan la inscripción con la que los colonos e íncolas de la ciudad homenajearon a L. Blatio Ventino. Esta inscripción está hoy desgraciadamente perdida, por lo que desconocemos su apariencia formal, dato precioso en relación con la funcionalidad y cronología del monumento. Su texto, tal como ha sido interpretado, dice: *L(ucio) Blatio L(uci) f(ilio) Ser(gia) Ventin(o) / trib(un)o mil(itum) leg(ionum) V et X Gem(inae) / aed(ili) Iluir(o) / coloni et incolae*³⁰. Este personaje, un tribuno militar de nombre *L. Blatius*, tal vez *Blat(t)ius*³¹, que no en vano ha merecido una atención reiterada de la investigación³², estuvo incluido en la tribu *Sergia*, documentada como primera tribu de adscripción en la *colonia Iulia Romula*³³, ciudad en la que desempeñó los cargos de edil y *dunviro*. Como vemos, el mismo texto indica que fue *tribunus militum leg(ionum) V et X Geminae*, debiendo ser la primera, recogida aquí sin epíteto, la *Legio V Alauda*. Múltiples son las cuestiones a debate en una inscripción aparentemente simple: el origen del tribuno, el orden de revestimiento de los cargos, la cronología que debemos asignarle, así como el papel que desempeñó en la *colonia Iulia Romula*. Dos son, en esencia, las interpretaciones opuestas que se han dado a la carrera desarrollada por el personaje. Para Ritterling³⁴ su actividad en *Hispania*, y más concretamente en *Hispalis*, estaría en directa relación con el proceso de la deducción colonial, asignándole un papel protagonista en éste. El paralelo más inmediato lo aportaría el caso de *Emerita*, cuyas monedas nos muestran que fueron asentados allí veteranos de las mismas dos legiones, la Vª y la Xª³⁵. En

³⁰ CIL II, 1176 y CIL II, Suppl., p. 841, ad 1176 = CILA, Se 20.

³¹ Considerando que la inscripción se ha perdido, por lo que no puede comprobarse la idoneidad de la lectura del gentilicio, mientras que éste se documenta plenamente en la forma *Blattius* en la inscripción de la *orchestra* del teatro de *Itálica* (*vide infra*).

³² SUOLAHTI 1955, p. 348, n. 38; GARCIA Y BELLIDO 1961, p. 123; CASTILLO GARCÍA 1965, n. 73; WIEGELS 1971, nr. 228; ROLDÁN HERVÁS 1974, pp. 320-321 y 482, nr. 777; DEVIJVER 1976, ld. 1987, ld. 1993, B25; RODRÍGUEZ NEILA 1981, p. 177, nr. 8; LE ROUX 1982, pp. 73-74, 304 y 305, nr. 2; CAMPOS - GONZÁLEZ 1987, pp. 123-158, 145-146, nr. 4; DEMOUGIN 1988, pp. 331, 823, nr. 72; CURCHIN 1990, pp. 147-148, nr. 105; DEMOUGIN 1992, pp. 82-83, nr. 72; ORDÓÑEZ AGUILA 1998, p. 66; CABALLOS RUFINO 1999, pp. 492-493, B16; DARDAINÉ 2001, p. 25, nr. 10.

³³ WIEGELS 1984, pp. 36-38.

³⁴ RITTERLING, en *RE* XII, c. 1670, s.v. *Legio*.

³⁵ BURNETT *et alii* 1992, nrr. 14-18, pp. 70 s.; GIL FARRÉS 1946; y BELTRÁN MARTÍNEZ 1976.

contra de este planteamiento ya se manifestaba Roldán³⁶, argumentación que completa y desarrolla Le Roux, quien asume que el desempeño del tribunado no está en relación con la deducción de militares para la fundación colonial, sino que se trataría del ejercicio sucesivo del mismo puesto en ambas legiones, aduciendo al respecto otros ejemplos de una situación por lo demás habitual. Concluye que, por la tribu, podría tratarse sin más de un colono cesariano que, después del desempeño de su actividad en la milicia³⁷, regresaría a su patria para el desempeño sucesivo de las dos magistraturas municipales.

En el análisis onomástico debe desecharse la interpretación del *cognomen* como expresión del origen, tal como pretendía Hübner, quien en su momento remitía a *Ventia Allobrogum* en la *Gallia Narbonensis*. Por su parte el gentilicio apunta preferentemente de forma genérica al sur de Italia³⁸, que podría haber buenamente sido el origen último de la familia. Hasta muy recientemente la difusión del raro gentilicio *Blatius/Blattius* sólo se podía documentar en *Hispania* a través de testimonios muy dispersos, cronológicamente más recientes y sin que se pueda establecer ningún nexo entre éstos y la inscripción hispalense³⁹. Sin embargo la aparición de la espectacular inscripción de la *orchestra* del teatro de Itálica aporta ahora un referente muy próximo⁴⁰, la del *dunviro* designado por segunda vez y pontífice del culto imperial *L(ucius) Blattius, L(ucii) f(ilius), Traianus Pollio*. La existencia de un parentesco próximo entre ambos personajes, que comparten inmediatez geográfica, cronología, gentilicio e incluso *praenomen*, ya fue puesta muy pronto de relieve⁴¹.

Este presumible parentesco con *L. Blattius Traianus Pollio*, así como la

³⁶ ROLDAN HERVAS 1974, p. 207, n. 3.

³⁷ En relación con la datación podría haber sido tribuno de la *X Gemina* incluso después de que la *V Alauda* hubiese abandonado *Hispania*.

³⁸ SCHULZE 1904, p. 529; LIV. 26, 38; KLEBS, en RE III, c. 559.

³⁹ ABASCAL PALAZÓN 1994, p. 97: una *Blattia Caecilia* entre los *Astures Transmontani* (CIL II, 2715), una *Blattia C. f. Procla* en *Caura* (CILA, Se 593), una *[B]lattia G. l. Salvia* de *Corduba* (CIL II, 2307), un *[B]lattius* de *Castulo* (AE 1959, 86 e HAE 2093), tal vez un *Blat[...]* *Seue[rus]* de *Conimbriga*, e incluso un *L. Blaius Calpumianus* de la Sierra de Badajoz (CIL II, 998 = CANTO Y DE GREGORIO 1997, pp. 103-104, n.º 101), de entenderse el gentilicio como una corrupción por *Blattius*.

⁴⁰ *L(ucius) · Blattius · L(ucii) · f(ilius) · Traianus · Pollio · C(aius) · T(i)tijs · C(aii) · f(ilius) · Pollio · Iluir(i) · desig(nati) · iter(um) · pontific(es) · prim[us] cr[ati] / Augusto · orchestram · prosc(aenijum) · itinera · aras · signa · d(e) · s(ua) · p(ecunia) · f(aciendum) · c(urauerunt)*. De la amplísima bibliografía dedicada al epigrafe cito: BLANCO FREJEIRO 1977, pp. 134 ss., fig. 38 y fig. 37.2; AE 1978, 402; AE 1981, 503; CANTO Y DE GREGORIO 1985, pp. 236-245, nr. 49, lám. XXV-XXVII; CILA, Se 383; CASTILLO GARCÍA 1993, p. 85; HEP 5, 1995, 720; DELGADO DELGADO 1998, nrr. 25, 55-56, 60-61, 162, 178, 213; RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ 2004, pp. 555-556, foto en Lám. XIV, y Apéndice CD, I-1 (F-49), pp. 1-2; y CABALLOS RUFINO 2003 b, pp. 252-255.

⁴¹ AIFÖLDY 1985, p. 401; CASTILLO GARCÍA 1985, pp. 224-225; CURCHIN 1990, pp. 147-148, nr. 105; DEVIJVER 1987 e ID. 1993, B25.

reconsideración del desarrollo de las fundaciones coloniales y la paulatina implantación en éstas de un régimen estatutario municipal creo que permiten plantear de una manera matizadamente diferente los hechos; sin que, por supuesto, ello suponga estrictamente reverdecer el primer planteamiento de Ritterling. Ambos *L. Blattii* debieron vivir en primera persona y como protagonistas, aunque a diferente nivel, el proceso de implantación de las nuevas fórmulas administrativas consagradas por la instauración de estatutos normativos en sus correspondientes comunidades, *Ventinus* en la *colonia Iulia Romula*, *Traianus Pollio* en el *municipium Italicensium*.

Las dos legiones en las que sirvió Blatio, la *V (Alauda)* y la *X Gemina* habían combatido en el frente cántabro en época de Augusto, y mientras que la segunda sólo dejó Hispania definitivamente en época de Vespasiano, la primera la abandonó ya el 17 ó 15 a.C.⁴². Ya he indicado que veteranos licenciados de ambas tras la conclusión de las Guerras Cántabras fueron deducidos en la colonia de *Emerita Augusta*. Pero no sólo en ésta. Con posterioridad a la deducción de la *colonia Iulia Romula*, llevada a cabo durante el mandato provincial de Asinio Polión, que cumplía así el proyecto cesariano, tuvo lugar a iniciativa de Augusto una ampliación de su cuerpo cívico⁴³. Se acudió para reclutar esta segunda hornada regular de colonos a destacamentos militares recién licenciados y encuadrados con sus jefes naturales. Entre estos colonos *L. Blat(t)ius Ventinus* por su rango militar debió haber recibido un trato de privilegio en la asignación de tierras, además de incorporarse plenamente en las elites coloniales, de cuyo *ordo* sin duda debió haber formado inmediatamente parte. Con posterioridad, aunque no mucho después por la edad que debía haber alcanzado por entonces, revistió sucesivamente la edilidad y el *dunvirato* ordinarios, debiendo haberse significado en el desempeño de este último cargo como para ser merecedor del homenaje de sus conciudadanos, los *coloni et incolae* de la *colonia Iulia Romula*.

Con ello, por la tribu en que estaba adscrito, y por el inmediato parentesco con el italicense *L. Blattius Traianus Pollio* debe entenderse que no debió haber sido originario de la propia *Hispalis*, sino posiblemente del municipio vecino de *Italica*. Allí su pariente *L. Blattius Traianus Pollio*, cuya familia no sabemos desde cuando estaba asentada en el municipio, había al-

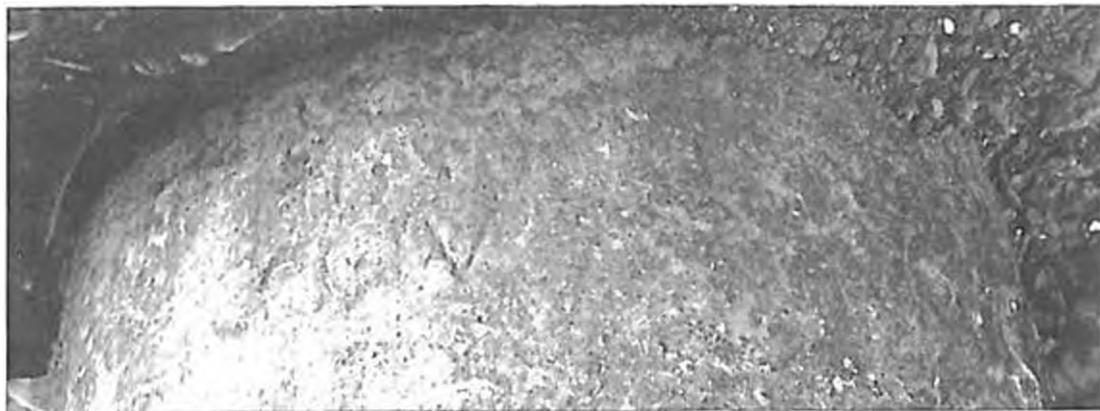
⁴² RITTERLING, en *RE* XII, c. 1566, s.v. *Legio*; ROLDAN HERVÁS 1974, p. 199. El 17 a. C. para R. Syme (SYME 1933, p. 19).

⁴³ No sólo para la ampliación del cuerpo cívico, sino que también para la fundación de colonias por parte de Augusto se pudo contar en múltiples ejemplos con personajes adscritos a la *Sergia*. Entre estos casos podemos aducir, e. g., el del centurión *C. Iulius, L. f., Scaena* (que por su gentilicio y su adscripción en esta misma tribu debió haber obtenido la ciudadanía posiblemente del mismo César), quien formaría parte de los contingentes deducidos por Augusto en *Tucci* para fundar allí la *colonia Augusta Gemella* (CIL II 1681 = CIL II²/5, 82 = CILA, Ja 442: *C(aio) Iulio L(uci) f(ilio) Ser(gia) / Scaenae decurio[ni] / eq(uitum) centurioni / hastato primo / leg(ionis) IIII Iluir(o) / Laeta filia*).

canzado un prestigio aún mayor, evidenciado no sólo en la iteración en el *dunvirato*, sino especialmente por formar parte del primer trío de pontífices del culto imperial⁴⁴ tras la concesión por Augusto de la carta estatutaria a la comunidad.

Es hora de que pasemos ya a otra de las ciudades citadas, la *colonia Genetiva Julia*. En ésta, como paralelo al caso del colono julio rómulo L. Blatio Ventino, la existencia de militares entre los primeros colonos lo certifica el texto de *CIL* II 1404 = 5438 = *ILS* 2233 = *CILA*, Se 620 = *CIL* II^{2/5}, 1025 = *HEp* 7, 890. La inscripción (Lám. 3), conservada en la ursonense Dehesa de Buena Vista, conocida más comúnmente hoy como Dehesa de Valdivia, dice lo siguiente: *C(aius) Vettius C(ai) filius Ser(gia) / centur(io) leg(ionis) XXX / Iluir iterum / G(enio) c(oloniae) G(enetiuae) Iul(iae) sacrum dat.*

Es así este *C. Vettius* el primer personaje de significación que hay que vincular a la *colonia Genetiva Julia*, por lo que merece la pena que me detenga algo en él, comenzando por identificar el ambiente militar que le sirvió como trampolín para el posterior desempeño de magistraturas ciudadanas. Lo primero que sabemos es que fue centurión de la legión XXX^a. Esta legión, que había sido reclutada en Italia el año 49 para marchar a *Hispania*⁴⁵, actuó aquí en la campaña de *Ilerda* contra los generales pompeyanos Petreyo y Afranio. Tras su victoria en el Segre, César mandó a Italia las legiones más veteranas, quedando en *Hispania* las dos más recientemente creadas – precisamente la XXI^a y la XXX^a –, a las que envió al sur para enfrentarse a Varrón⁴⁶.



Lám. 3

⁴⁴ Junto con *C(aius) Tiltius Pollio* y *L. Herius* (*AE* 1983, 522), siguiendo un modelo institucional recogido en la ley de la *colonia Genetiva Julia* (cap. LXVII). Véase al respecto CABALLOS RUFINO 2003 b, pp. 252 ss.

⁴⁵ *CAES. bell. civ.*, 2, 21, 4; *Id. bell. Alex.*, 53, 5.

⁴⁶ *CAES. bell. Alex.*, 53, 5.

Con la derrota de éste, César pudo marchar de regreso a Roma, dejando en la *Ulterior* a su lugarteniente Q. Casio Longino con aquellas mismas legiones, a las que sumó las tropas que habían constituido el ejército de Varrón, la *legio II* y la *Vernacula*⁴⁷. El propio Longino añadió aún una nueva legión reclutada en *Hispania*: la *legio V*. Tras la conjura contra Longino y el forzado regreso de César a *Hispania*, la XXXª fue una de las legiones con las que contó el dictador para luchar contra los hijos de Pompeyo en la campaña de *Munda*. Todavía con posterioridad sabemos que la misma sirvió, acantonada en la región de la Lusitania⁴⁸, a las órdenes precisamente de Asinio Polión en los años 44-43⁴⁹. Finalmente la legión XXXª acabó siendo disuelta por Augusto como consecuencia de la reorganización llevada a cabo en el ejército tras su victoria sobre Antonio en Accio el año 31 a.C.⁵⁰. Es así como C. Vettius pasaría a convertirse en colono de la *colonia Genetiva Julia*.

Por lo que podemos inferir de su propio nombre, C. Vettius⁵¹ sería de origen italiano, procediendo presumiblemente su familia de la región de los marsos, donde se reclutaron soldados para los ejércitos cesarianos. Patrick Le Roux⁵² supuso que este militar formó parte de los contingentes⁵³ con los que se fundó la colonia, por lo que C. Vettius habría sido así uno de los primeros colonos conocidos de la colonia *Genetiva Julia*. Por mi parte, entendiendo una mayor complejidad y duración del proceso de génesis de la *colonia Genetiva Julia*, creo preferible suponer, dado que la legión fue disuelta sólo después de Accio, que C. Vetio fuera uno de los protagonistas de la segunda hornada de ciudadanos establecidos en la colonia como resultado de la nueva adscripción llevada a cabo a iniciativa de Octaviano.

Fue obra de Augusto, no sólo la ejecución de los proyectos colonizadores de Julio César, inconclusos por su asesinato, sino la consolidación ideológica y formal de la *urbanitas*, uniendo indisolublemente ciudadanía y privilegio, bajo el paraguas protector y vertebrador de la ideología imperial. El énfasis que se prestaba a la monumentalización de las ciudades, símbolo de prestigio, es la expresión formal de todo ello. Manifestación nítida de este prestigio cívico y del orgullo de casta – como *ciuis Romanus* y jerarca local-

⁴⁷ CAES. *bell. civ.*, 2, 21, 4.

⁴⁸ Todavía por supuesto parte de la, aún no dividida, *provincia Ulterior*.

⁴⁹ CIC. *Ad Fam.*, X, 31, 5; 32, 4 y 33, 3. De nuevo nos volvemos a encontrar con nuestro personaje, y de nuevo aquí un argumento que hace confluir los destinos en *Vrso*.

⁵⁰ RITTERLING, en *RE* XII, c. 1821.

⁵¹ Sobre el personaje y la legión en la que estuvo enrolado *cfr.* CASTILLO GARCÍA 1965, p. 174, nr. 333; ROLDAN HERVÁS 1974, pp. 174, 177, 209, 211 y 239; LE ROUX 1982, pp. 50 s.; CURCHIN 1990, p. 166, nr. 291; y GONZÁLEZ ROMÁN 1997, pp. 153-170.

⁵² LE ROUX 1982, pp. 73-74, 304 y 305, nr. 2.

⁵³ El carácter militar de estos nuevos colonos ya lo expresó el mismo Augusto en un pasaje de sus *Res Gestae* (16.1): *colonias militum in Italia aut in provinciis...*

es la inscripción que *C. Vettius* dedicó al *Genius* de la colonia, personificación divina a quien se encomendaba la protección sagrada de la comunidad. La inscripción, un pedestal cilíndrico de caliza grisácea (Lám. 3), debió haber estado erigida en el foro colonial. Prácticamente idéntica a ésta, tanto en material, como en forma y dimensiones, es la inscripción coetánea que la colonia dedicó a su patrono el consular L. Sergio Plauto (Lám. 4)⁵⁴. Ambas nos muestran cuáles eran, a diferente nivel, los modelos sociales que se imponían como referentes al resto del cuerpo cívico en los primeros pasos de andadura histórica de la colonia.

De Vettio no tenemos más noticias, a no ser que traigamos a colación un sello de barro con letras en relieve, destinado a fundir un texto en bronce, encontrado en Écija⁵⁵. En él aparece la leyenda *L. Vettius C. f.* Sin duda, como avanzaba P. Lacort, por la onomástica – gentilicio y *praenomen* del padre – y por la datación del epígrafe a fines del siglo I a.C., hay que pensar que el personaje de *Astigi* habría estado emparentado con el centurión. El



I.ám. 4

⁵⁴ CIL II, 1406 = ILS 2922 = CILA. Se 618 = CIL II²/5, 1113: *L(ucio) Sergio Regis f(ilio) / Am(iensi) Plauto q(uaestori) / Salio Palatino / patrono*. Se trata también de un pedestal cilíndrico, asimismo de caliza grisácea, de 102 cm de altura, 63 de diámetro y letras de 3 cm (el de *Vettius* mide 100 cm en su parte exenta, 62 de diámetro y sus letras tienen 4 de altura), datado por sus últimos editores posiblemente en época tiberiana. Ambas inscripciones debieron sin lugar a dudas haber sido obra del mismo taller. La de Lucio Sergio Plauto no fue encontrada en Osuna, sino a 8 km. de ésta, aunque hoy se conserva en la vivienda del nr. 1 de la C/ San Pedro del mismo pueblo; por lo que no podemos confirmar, como me sigue pareciendo verosímil, que originariamente estuviera también expuesta en el foro colonial acompañando a la Cayo Vettio.

⁵⁵ CIL II, 5462 = CIL II²/5, 1267: *L(uci) Vetti C(ai) f(ili)*. GONZÁLEZ ROMÁN 1997, pp. 161 y 168 s., identifica ambos personajes como uno solo.

que este parentesco fuera más o menos inmediato (a este respecto hay por supuesto que notar que este nuevo *Vettius* era *C. f.*), así como el que este segundo Vetio también desempeñara o no algún papel en la creación de la *colonia Augusta Firma* por parte del primer emperador, son argumentos imposibles de certificar documentalmente.

En cualquier caso, los ambientes de una colonia y otra, como resultado de la deducción colonial en *Astigi* y la segunda adscripción militar de colonos en la *colonia Genetiva Iulia*, serían muy próximos. Es así como, en este punto, no puedo sustraerme a la mención de dos epígrafes astigitanos que muestran concomitancias con la inscripción ursaonense de Cayo Vettio. Incluso formales, ya que ambos se grabaron en sendos fustes cilíndricos mármóreos que habrían servido así de pedestales. Tanto uno como otro se refieren a veteranos de una *Legio II*, con los que verosíblemente se conformaría la primera hornada de colonos astigitanos. En el primero, hoy desgraciadamente perdido, se ha leído *P(ublio) Licin[io] 3 f(ilio) P]ap(iria) [3 vete]rano leg(ionis) II [...]*⁵⁶.

Los editores del otro han interpretado en él: *L(ucio) · Canin[i]o · L(uci) · f(ilio) · Pap(iria) / Pompt[in]o · cent(urioni) · Leg(ionis) / II · Pansianae · p(rae) p(osito) · c(o)hor(tis) / III · auguri · II uir(o) / Arria uxor*⁵⁷. Este epígrafe, recientemente aparecido, también plantea problemas de lectura, no sólo en la identificación del *cursus*, sino incluso en la del nombre del personaje homenajeado⁵⁸. No obstante, son suficientemente ilustradores del dinamismo de la colonización augustea. En el caso de la fundación de la *colonia Augusta Firma*, cuya deducción S. Ordóñez Agulla sitúa en el año 14 a. C.⁵⁹, con el recurso a militares licenciados tras el final de las Guerras Cántabras, entre otras (la *VI Victrix* y la *X Gemina*), de una Legión II, conocida como *Legio II Augusta*, que, según los editores de la nueva inscripción debería ser verosíblemente aquélla que primero fue designada como *Legio II Sabina*, reclutada en el centro de Italia por el cónsul del año 43 G. *Vibius Pansa Caetronianus*, que de éste habría recibido luego el epíteto *Pansiana* con el que se muestra en la inscripción astigitana.

Con este repaso concluyo, no sin antes referirme a un argumento que puede establecerse como indicio complementario en la identificación de per-

⁵⁶ CIL II, 5053 = CILA, Se 704 = CIL II²/5, 1169.

⁵⁷ SÁEZ *et alii* 2001, pp. 344-352, nr. 5.

⁵⁸ Con relación a lo primero véase AE 2001, 1204. Sobre el nombre planteo aquí como hipótesis alternativa la posibilidad de leer *Pompeiano*, con nexos AN, *cognomen* ampliamente documentado y plenamente recogido en la epigrafía de la época. Destaco asimismo, en relación con las peculiaridades gráficas del propio bronce que contiene la ley colonial, la individualización del numeral en *II* en la inscripción astigitana mediante un trazo horizontal secante. El soporte es un fuste de color oscuro (los editores dicen que de mármol), de 50 cm. de diámetro y letras que van de los 6 a los 4 cm. Estuvo originariamente expuesto en el foro de *Astigi*.

⁵⁹ ORDÓÑEZ AGULLA 1988, pp. 39 ss.

sonajes que desempeñaron un papel similar en los procesos de estandarización organizativa y homogeneización cultural en comunidades privilegiadas a comienzos del Imperio fuera del territorio restringido al que en esta ocasión circunscribía mi relato. La labor de estandarización llevada a cabo por Augusto, en la que Roma se mostraba como referente ideológico exclusivo y excluyente, pasaba por el desarrollo de un aparato coercitivo basado más en argumentos ideológico-políticos y formales que en la presencia militar, teniendo como objetivo la cohesión de los heterogéneos territorios que conformaban el Imperio. Los propios provinciales eran los más interesados en esa identidad con Roma, convencidos de que esa era la única vía que permitía mantener la estabilidad y cohesión social en un régimen que garantizaba a la par el progreso económico y la promoción de las elites provinciales. Había que expresar, incluso formalmente, la plena sintonía con los modelos romanos. También en los usos epigráficos. El camino a seguir lo muestra, *e. g.*, el formato en que se expresó el homenaje de los colonos Genetivos Julios a su patrono L. Sergio Plauto (*vide supra*): un pedestal de mármol oscuro en forma de fuste cilíndrico con el texto grabado sin diferenciar el campo epigráfico (Lám. 5). No sólo no puede pensarse que este modelo



Lám. 5

concreto no fuese del gusto del propio Sergio Plauto, sino que debió considerarse un formato adecuado para la expresión epigráfica de la aristocracia imperial en la provincia.

Las elites provinciales no iban a ser menos, y en el proceso de necesaria y adecuada mimesis de estos comportamientos habrían de acudir a idéntico formato expresivo que la aristocracia imperial. Así, fue también éste el modelo epigráfico usado, como he descrito, en los homenajes a C. Vettio en la misma *colonia Genetiva Iulia*, y de la misma manera los otorgados a P. Licinio y a L. Caninio en la *colonia Augusta Gemella*. Pero, por supuesto, no se limitan a la región considerada. Valgan a continuación algunos otros ejemplos del uso del mismo soporte epigráfico por parte de quienes fueron protagonistas del proceso de estandarización político-administrativa en otras comunidades de la provincia en época de Augusto. Pedestales cilíndricos de mármol oscuro son también los usados en los homenajes a Q. Fabio Senica en la *colonia Caesarina Augusta* deducida en *Asido*⁶⁰, a C. Curvio Rústico en *Carteia* (Lám. 6)⁶¹, así como al prefecto L. Licinio en la *colonia Augusta Gemella* deducida en *Tucci* (Lám. 7)⁶², sin lugar a dudas *praefectus pro duoviris sine collega* como lo fue L. Servilio Polión en Carmona.



Lám. 6



Lám. 7

⁶⁰ Q(uinto) · Fabio · Cn(aei) · f(ilio) · Ga(l(leria)) / Senicae · Illvir(o) / municipes · Caesarini (CIL II, 1315 = J. González, *Inscripciones romanas de la provincia de Cádiz*, Cádiz 1982, p. 13, nº 4).

⁶¹ C(aio) · Curvio · C(ai) · f(ilio) / Ser(gia) · Rustico / Illi · uir(o) · iterum / Tertius · l(ibertus) (GONZÁLEZ FERNÁNDEZ 1982, p. 62, nr. 92 = DEL HOYO 2003, sobre la pieza concretamente p. 356 [Ficha nr. 3] y Lámina en p. 357).

⁶² L(ucio) Licini[o 3] / praef(ecto) [3] / decreto decur(ionum) (CIL II, 1683 = CILA, Ja 444 = CIL II²/5, 90).

Y hasta aquí lo que me proponía contar hoy. Sin otro afán que el de haber contribuido a la ampliación del catálogo de quienes en la provincia protagonizaron la transformación estatutaria en un pequeño número de ciudades privilegiadas, así como a la descripción de argumentos que muestran hasta qué punto llegó a ser pronto incluso formalmente plena la integración de aquellas oligarquías urbanas nacientes, y en qué medida estas gentes —estómagos agradecidos—, en sintonía con los vientos que por entonces corrían y a cambio de unas posibilidades de promoción sin precedentes, supieron pragmáticamente acomodarse a lo que la política y la ideología romana de ellos exigía.

caballos@us.es

Bibliografía

- ABASCAL PALAZÓN 1994 J.M. ABASCAL PALAZÓN, *Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania*, Murcia 1994.
- ALFOLDY 1985 G. ALFOLDY, *Hispanien und das römische Heer. Bemerkungen zu Patrick Le Roux, L'armée romaine et l'organisation des provinces ibériques d'Auguste à l'invasion de 409*, en "Gerión", 3 (1985), pp. 379-410.
- ALFOLDY 2001 G. ALFOLDY, *La sociedad del municipio de Carmo*, en A. CABALLOS (ed.), *Carmona Romana*, Actas del II Congreso de Historia de Carmona, Carmona 2001, pp. 381-396.
- BELTRÁN MARTÍNEZ 1976 A. BELTRÁN MARTÍNEZ, *Las monedas romanas de Mérida: su interpretación histórica*, en A. BLANCO (ed.), *Augusta Emerita*, Actas del simposio internacional conmemorativo del bimilenario de Mérida, Madrid 1976, pp. 93-105.
- BLANCO FREIJEIRO 1977 A. BLANCO FREIJEIRO, *Epigrafía en torno al acueducto de Segovia*, en *Symposium de Arqueología Romana* (Segovia 1974), Barcelona 1977, pp. 131-146.
- BURNETT *et alii* 1992 A. BURNETT - M. AMANDRY - P.P. RIPOLLÉS, *Roman Provincial Coinage. Vol. I: From the Death of Caesar to the Death of Vitellius (44 BC-AD 69)*, Cambridge 1992.
- CABALLOS RUFINO 1999 A. CABALLOS RUFINO, *Los caballeros romanos originarios de las provincias de Hispania. Un avance*, en *L'Ordre Équestre: Histoire d'une aristocratie (IIème s. av. J.-C. - IIIème s. ap. J.-C.)*, Roma 1999 (Coll. de l'École Française de Rome 257), pp. 492-493.
- CABALLOS RUFINO 2000 A. CABALLOS RUFINO, *Del emperador Augusto, Carmona romana y su 'alcalde' Lucio Servilio Polión*, en "Estela" (2000), pp. 13-16.
- CABALLOS RUFINO 2001 A. CABALLOS RUFINO, *La paulatina integración de*

- CABALLOS RUFINO 2003a
 CABALLOS RUFINO 2003b
 CABALLOS RUFINO 2005
 CABALLOS RUFINO, en prensa
 CAMPOS - GONZÁLEZ 1987
 CANTO Y DE GREGORIO 1985
 CANTO Y DE GREGORIO 1997
 CASTILLO GARCÍA 1965
 CASTILLO GARCÍA 1985
 CASTILLO GARCÍA 1993
 CILA, Se
 CILA, Ja.
 CURCHIN 1990
- Carmona en la Romanidad*, en ID. (ed.), *Carmona Romana*, Actas del II Congreso de Historia de Carmona, Carmona 2001, pp. 3-17.
- A. CABALLOS RUFINO, *Minima Epigraphica*, en "Habis", 34 (2003), pp. 274-277.
- A. CABALLOS RUFINO, *Aportaciones epigráficas al estudio del papel de los precedentes familiares en la promoción de los Vlprii Traiani*, en S. ARMANI - B. HURLET MARTINEAU - A.U. STYLOW (eds.), *Epigrafía y sociedad en Hispania durante el Alto Imperio: estructuras y relaciones sociales*, Alcalá de Henares 2003, pp. 241-267.
- A. CABALLOS RUFINO, *La actividad colonizadora en la Provincia Hispania Ulterior a fines de la República: la nueva tabla inédita de la Ley de Osuna y el deductor coloniae*, en E. MELCHOR GIL - J. MELLADO RODRÍGUEZ - J.F. RODRÍGUEZ NEILA (eds.), *Julio César y Córdoba: tiempo y espacio en la campaña de Munda (49-45 a.C.)*, Córdoba 2005, pp. 413-428.
- A. CABALLOS RUFINO, con la colaboración de F. BETANCOURT SERNA - J.A. CORREA RODRÍGUEZ - F. FERNÁNDEZ GÓMEZ, contribuciones de J.A. CORREA RODRÍGUEZ - L. MEDINA ROMERA - J.A. PÉREZ MACIAS, *El nuevo bronce de Osuna y la política colonizadora romana*, Sevilla, en prensa.
- J. CAMPOS CARRASCO - J. GONZÁLEZ FERNANDEZ, *Los foros de Hispalis Colonia Romula*, en "AEA", 60 (1987), pp. 123-158.
- A.M^a. CANTO Y DE GREGORIO, *La epigrafía romana de Itálica*, Madrid 1985.
- A.M^a. CANTO Y DE GREGORIO, *Epigrafía romana de la Beturia Céltica*, Madrid 1997.
- C. CASTILLO GARCÍA, *Prosopographia Baetica*, Pamplona 1965.
- C. CASTILLO GARCÍA, *El progreso de la epigrafía romana en Hispania (1977-1982)*, en "Emerita", 53 (1985), pp. 205-248.
- C. CASTILLO GARCÍA, *Los pontífices de la Bética*, en M. MAYER (ed.), *Religio Deorum*, Actas del Coloquio Internacional de Epigrafía Culto y Sociedad en Occidente, Sabadell 1993, pp. 83-93.
- J. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, *Corpus de Inscripciones latinas de Andalucía. Volumen II: Sevilla*, Sevilla 1991-1996.
- C. GONZÁLEZ ROMÁN - J. MANGAS MANJARRÉS, *Corpus de Inscripciones latinas de Andalucía. Volumen III: Jaén*, Sevilla 1991.
- L.A. CURCHIN, *The Local Magistrates of Roman Spain*, Toronto 1990.

- DARDAINE 2001 S. DARDAINE, *La naissance des élites hispano-romaines en Bétique*, en *Élites hispaniques*, Burdeos 2001, pp. 23-44.
- DEL HOYO 2003 J. DEL HOYO, *La sociedad carteiense a través de la Epigrafía*, en L. ROLDÁN - M. BENDALA - J. BLÁNQUEZ - S. MARTÍNEZ LILLO - D. BERNAL CASASOLA, *Carteia II*, Madrid 2003, pp. 342-365.
- DELGADO DELGADO 1998 J.A. DELGADO DELGADO, *Elites y organización de la religión en las provincias romanas de la Bética y las Mauritánias: sacerdotes y sacerdocios*, Oxford 1998.
- DEMOUGIN 1988 S. DEMOUGIN, *L'Ordre Équestre sous les Julio-Claudiens*, Roma (Coll. de l'École Française de Rome 108) 1988.
- DEMOUGIN 1992 S. DEMOUGIN, *Prosopographie des chevaliers romains Julio-claudiens*, Roma (Coll. de l'École française de Rome 153) 1992.
- DEVIJVER 1976 H. DEVIJVER, *Prosopographia militiarum equestrium quae fuerunt ab Augusto ad Gallienum*, I, Lovaina 1976.
- DEVIJVER 1987 H. DEVIJVER, *Prosopographia militiarum equestrium quae fuerunt ab Augusto ad Gallienum*, Suppl. I, Lovaina 1987.
- DEVIJVER 1993 H. DEVIJVER, *Prosopographia militiarum equestrium quae fuerunt ab Augusto ad Gallienum*, Suppl. 2, Lovaina 1993.
- GABBA 1958 E. GABBA, *L'elogio di Brindisi*, en "Athenaeum", n. s. 36 (1958), pp. 90-105.
- GARCÍA Y BELLIDO 1961 A. GARCÍA Y BELLIDO, *El exercitus Hispanicus desde Augusto a Vespasiano*, en "AEA", 34 (1961), pp. 114-160.
- GIL FARRÉS 1946 O. GIL FARRÉS, *La ceca de la Colonia Augusta Emerita*, en "AEA", 19 (1946), pp. 209-248.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ 1981 J. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, *Interrex y occisus est ab latronibus*, en *Actas del I Congreso Andaluz de Estudios Clásicos*, Jaén 1981, pp. 223-227.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ 1982 J. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, *Inscripciones romanas de la provincia de Cádiz*, Cádiz 1982.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ 1989 J. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, *M. Petrucidius M. f. legatus pro pr.*, en "Athenaeum", 57 (1989), pp. 517-523.
- GONZÁLEZ ROMÁN 1997 C. GONZALEZ ROMÁN, *Las deducciones de colonias y la Lex Vrsonensis*, en J. MANGAS - M. GARCÍA GARRIDO (eds.), *La Lex Vrsonensis: estudio y edición crítica*, en "SHHA", 15 (1997), pp. 153-170.
- GONZÁLEZ - CABALLOS 1983 J. GONZÁLEZ FERNANDEZ - A. CABALLOS RUFINO, *Die Messii Rustici. Eine senatorische Familie aus der Baetica*, en "ZPE", 52 (1983), pp. 157-171.
- GRÜNHAGEN 1961 W. GRÜNHAGEN, *Hallazgos epigráficos de la excavación de Munigua*, en *Actas del VI Congreso Arqueológico Nacional* (Oviedo 1959), Zaragoza 1961, pp. 214-216.
- LAFFI 1998 U. LAFFI, *I Senati locali nello Stato municipale en el I sec. d.C.*, en *Il Senato nella Historia. Il Senato nell'Età romana*, Roma 1998, pp. 377-398.
- LAFFI 2000 U. LAFFI, *Los senados locales en el estado municipal y en el*

- siglo I d. C., en E. GABBA - U. LAFFI, *Sociedad y política en la Roma republicana (siglos III-I a. C.)*, Roma 2000, pp. 117-134.
- LE ROUX 1982 P. LE ROUX, *L'Armée romaine et l'organisation des provinces ibériques d'Auguste à l'Invasion de 409*, París 1982.
- LEÓN ALONSO 2001 P. LEÓN ALONSO, *Retratos romanos de Carmona*, en A. CABALLOS (ed.), *Carmona Romana*, Actas del II Congreso de Historia de Carmona, Carmona 2001, pp. 263-291.
- NESSELHAUF 1960 H. NESSELHAUF, *Zwei Bronzeurkunden aus Munigua*, en "MM", 1 (1960), pp. 142-154.
- ORDÓÑEZ AGULLA 1988 S. ORDÓÑEZ AGULLA, *Colonia Augusta Firma Astigi*, Écija 1988.
- ORDÓÑEZ AGULLA 1998 S. ORDÓÑEZ AGULLA, *Primeros pasos de la Sevilla romana (Siglos I A.C. - I D.C.)*, Sevilla 1998.
- PEREIRA MENAUT 2004 G. PEREIRA MENAUT, *Municipium, un concepto de la Economía Política*, en *II Congreso Internacional de Historia Antigua. La Hispania de los Antoninos (98-180)*, II Congreso Internacional de Historia Antigua (Valladolid, 10 al 12 de noviembre de 2004), Preactas de Resúmenes, Valladolid 2004.
- PRESEDO *et alii* 1982 F.J. PRESEDO - J. MUÑIZ COELLO - J.M^a. SANTERO SANTURINO - F. CHAVES TRISTÁN, *Carteia I, EAE 120*, Madrid 1982.
- RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ 2004 O. RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, *El teatro romano de Itálica. Estudio arqueoarquitectónico*, Madrid 2004.
- RODRÍGUEZ HIDALGO 2001 J.M. RODRÍGUEZ HIDALGO, *La tumba de Servilia. Nuevas aportaciones y revisión crítica*, en A. CABALLOS (ed.), *Carmona Romana*, Actas del II Congreso de Historia de Carmona, Carmona 2001, pp. 189-201.
- RODRÍGUEZ NEILA 1981 J.F. RODRÍGUEZ NEILA, *Sociedad y Administración Local en la Bética Romana*, Córdoba 1981.
- RODRÍGUEZ NEILA 1986 J.F. RODRÍGUEZ NEILA, *Algunas cuestiones en torno a la censura municipal romana*, en "Gerión", 4 (1986), pp. 61-99.
- RODRÍGUEZ NEILA 1998 J.F. RODRÍGUEZ NEILA, *Sobre la 'fase constituyente' de las entidades municipales romanas (con particular referencia a la Bética)*, en J. MANGAS - J. ALVAR (eds.), *Homenaje a José María Blázquez, Vol. V, Hispania Romana II*, Madrid 1998, pp. 309-329.
- ROLDÁN HERVÁS 1974 J.M. ROLDÁN HERVÁS, *Hispania y el ejército romano. Contribución a la Historia social de la España Antigua*, Salamanca 1974.
- RUDORFF 1848 [1997] A. RUDORFF, *Instituciones Gromáticas*, Écija 1997 (cita a través de traducción del original - Berlín 1848- a cargo de G. Torres Díaz).
- SÁEZ *et alii* 2001 P. SÁEZ FERNÁNDEZ - S. ORDÓÑEZ AGULLA - E.

- GARCÍA VARGAS y S. GARCÍA-DILS DE LA VEGA, *Cinco inscripciones inéditas de Écija (Sevilla)*, en "Habis", 32 (2001), pp. 337-352.
- SCHULZE 1904 W. SCHULZE, *Zur Geschichte lateinischer Eigennamen*, Berlin 1904.
- STYLOW 2001 A.U. STYLOW, *Una aproximación a la Carmona romana a través de su epigrafía. Nuevas aportaciones y revisión crítica*, en A. CABALLOS (ed.), *Carmona Romana*, Actas del II Congreso de Historia de Carmona, Carmona 2001, pp.95-105.
- SUOLAHTI 1955 J. SUOLAHTI, *The Junior Officers of the Roman Army in the Republican Period. A Study on Social Structure*, Helsinki 1955.
- SYME 1933 R. SYME, *Some Notes on the legions under Augustus*, en "JRS" 23 (1933), pp.
- WIEGELS 1971 R. WIEGELS, *Die römischen Senatoren und Ritter aus den hispanischen Provinzen bis Diokletian. Prosopographie und Herkunft*, Friburgo 1971.
- WIEGELS 1984 R. WIEGELS, *Die Tribus-Inschriften des römischen Hispanien*, Berlin 1984.